

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00293

Se requiere a la parte actora, a fin de que acredite ante el despacho el pago de los impuestos de registro a fin de hacerse efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

524b5c20a1bod4192b36e9bc9fc075d93d5f1474dad17e59cbcff6fe3e9786dc

Documento generado en 26/01/2022 08:30:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>